

ÍTEM	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD
53	25223143	LIMPIAFONDO AUTOMATICO DE PISCINA	UNIDAD
54	67501177	LLENADORA DE BOTELLAS - LLENADORA DE LATAS	UNIDAD
55	67363215	LOCOMOTORA	UNIDAD
56	53227512	MANQUI GERIATRICO PARA CUIDADO DEL PACIENTE	UNIDAD
57	39648025	MANQUI (MAYOR A 1/8 UIT)	UNIDAD
58	67501443	MAQUINA AUTOMATICA ENVASADORA PARA SEMEN	UNIDAD
59	67501481	MAQUINA AUTOMATICA SELLADORA PARA SEMEN	UNIDAD
60	04226428	MAQUINA PELADORA DE POLLOS	UNIDAD
61	67227509	MARTILLO DE MOLDEDOR ELECTRICO	UNIDAD
62	60225678	MEDIDOR DE AREA DE FIBRA - AREALOMETRO	UNIDAD
63	67227511	MEZCLADOR DE FIBRA - COTTON BLENDER	UNIDAD
64	67227516	MICROSCOPIO PARA CONTROL DE CALIDAD	UNIDAD
65	53228095	MODELO CEREBRO DESMONTABLE	UNIDAD
66	53228097	MODELO CEREBRO NEUROANATOMICO DESMONTABLE	UNIDAD
67	53228098	MODELO DE MUJER EMBARAZADA	UNIDAD
68	53228099	MODELO DE OJO	UNIDAD
69	53228101	MODELO LA CABEZA DESMONTABLE	UNIDAD
70	53228103	MODELO LARINGE FUNCIONAL DESMONTABLE	UNIDAD
71	53228104	MODELO MUSCULAR FIGURA MASCULINA DESMONTABLE	UNIDAD
72	53228105	MODELO PULMON DESMONTABLE	UNIDAD
73	53228107	MODELO RIÑON NEFRON CONDUCTOS SANGUINEOS Y CORPUSCULO RENAL	UNIDAD
74	53228109	MODELO SISTEMA CIRCULATORIO	UNIDAD
75	53228111	MODELO SISTEMA DIGESTIVO DESMONTABLE	UNIDAD
76	53228113	MODELO SISTEMA URINARIO AUTOESTABLE	UNIDAD
77	53228115	MODELO TORSO DESMONTABLE	UNIDAD
78	60226495	NEPOTOMETRO	UNIDAD
79	53228450	NEURONAVEGADOR	UNIDAD
80	74088243	ORGANIZADOR DE CD/DVD - ARCHIVADOR ELECTRONICO DE DISCOS	UNIDAD
81	60226739	OVOSCOPIO	UNIDAD
82	53648442	PANEL DE INSPECCION PARA PARTICULAS EXTRANAS	UNIDAD
83	60226853	PIRANOMETRO	UNIDAD
84	60227206	POROMETRO	UNIDAD
85	60227288	POROSIMETRO	UNIDAD
86	96226642	PROTECTOR DE AUDIO - GENERADOR DE RUIDO ACUSTICO	UNIDAD
87	67508633	REACTOR CON SISTEMA DE AGITACION Y SEDIMENTADOR	UNIDAD
88	74229010	REDONDEADORA ELECTRICA DE ESQUINAS	UNIDAD
89	67228785	REFINADOR DE FIBRAS DE PAPEL - REFINADOR PFI	UNIDAD
90	67228802	REGISTRADOR DE DATOS - DATA LOGGER	UNIDAD
91	53229212	RINOMANOMETRO	UNIDAD
92	67228857	ROTOMARTILLO	UNIDAD
93	67646042	SILO DE ACERO INOXIDABLE	UNIDAD
94	53229436	SIMULADOR BRAZO PARA ENDOVENOSAS	UNIDAD
95	53229437	SIMULADOR DE AUSCULTACION	UNIDAD
96	53229438	SIMULADOR DE CATETERIZACION	UNIDAD
97	46228793	SIMULADOR DE ELECTROCARDIOGRAMA	UNIDAD
98	53229439	SIMULADOR EXTREMIDAD PARA PRACTICA DE SUTURAS	UNIDAD
99	53229440	SIMULADOR PARA ADMINISTRACION DE ENEMAS	UNIDAD
100	53229441	SIMULADOR PARA ATENCION DE ULCERAS	UNIDAD
101	53229443	SIMULADOR PARA MEDICINA INTERNA	UNIDAD
102	53229444	SIMULADOR PARA OSTOMIA	UNIDAD
103	53229446	SIMULADOR PARA TECNICAS DE VENDAJE	UNIDAD
104	67229442	SISTEMA DE CALEFACCION INFRARROJO	UNIDAD
105	53229574	SISTEMA DE COAGULACION POR RADIOFRECUENCIA	UNIDAD
106	46228838	SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL REMOTO DE AMBIENTE	UNIDAD
107	46228856	SISTEMA DE SEGURIDAD DE CO2/LN2 - CO2/LN2 BACKUP SYSTEM	UNIDAD
108	04228783	SISTEMA DE VIDEO INFRARROJO SUBACUATICO	UNIDAD
109	67229452	SISTEMA DIGITAL DE ADQUISICION DE DATOS	UNIDAD
110	67229488	SISTEMA TEST DE VIENA COMPUTARIZADO	UNIDAD
111	60228203	SONOMETRO	UNIDAD
112	46228891	SUPRESOR DE VOLTAJE TRANSITORIO - TVSS	UNIDAD
113	60228210	TAQUIMETRO DIGITAL	UNIDAD
114	67229567	TANQUE DE ALMACENAMIENTO REFRIGERADO	UNIDAD
115	67229601	TANQUE DE MADURACION - MADURADOR	UNIDAD
116	67646667	TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA	UNIDAD
117	67229605	TANQUE DE PROPAGACION Y RECOLECCION DE LEVADURA	UNIDAD
118	67229609	TANQUE MACERADOR	UNIDAD
119	53649831	TERMO PARA TRANSPORTE DE BIOLOGICOS Y VACUNAS	UNIDAD
120	04229988	VAGINA ARTIFICIAL DE VACUNO	UNIDAD
121	67363412	VAGONETA GRUA	UNIDAD
122	67363450	VAGONETA PLATAFORMA AUTOPROPULSADA	UNIDAD

RELACION DE TIPOS DE BIENES MODIFICADOS REFERENTE A LA DENOMINACION

ITEM	CÓDIGO	DICE	DEBE DECIR
1	53227497	MANQUI DE ENTRENAMIENTO PARA ENTUBACION	MANQUI DE ENTRENAMIENTO PARA INTUBACION

08236

UNIDAD DE INTELIGENCIA

FINANCIERA DEL PERÚ

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo

RESOLUCIÓN N° 042-2006-UIF-PERÚ

Lima, 5 de mayo de 2006

El Director Ejecutivo de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR, todo Organismo Público y Empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, excepto los puestos clasificados como de confianza, a efectos de que se difundan por los medios de comunicación que señala la norma en mención;

Que, de conformidad con el artículo 2º del acotado dispositivo legal, los Organismos Públicos designarán mediante Resolución del titular de la entidad, al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, al mencionado programa, con diez (10) días hábiles de anticipación, al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar;

Que, por consiguiente, resulta pertinente designar al funcionario responsable de las actividades descritas en los considerandos precedentes;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y, estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27693, modificatorias y su Reglamento; y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Juan Luis Herrera Llúncor, Coordinador de Recursos Humanos del Área de Administración de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO HAMANN PASTORINO
Director Ejecutivo

08234

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE CAJAMARCA

Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca

ORDENANZA REGIONAL
N° 006-2006-GRCAJ-CREL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE
LA REGIÓN CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación del Personal - C.A.P. es un instrumento de gestión que permite mejorar la eficiencia de las Entidades de la Administración Pública en términos de costos y calidad de los servicios públicos que deben brindar las entidades de la Administración Pública Regional;

Que, en la formulación del proyecto de Cuadro para Asignación del Personal de la Dirección Regional de Energía y Minas, se ha tomado en cuenta las particularidades de la realidad Regional y de los recursos humanos, indispensables para desarrollar las funciones recientemente transferidas del Nivel Central a dicha dependencia, así como los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, habiendo la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Estadística e Informática de la Sede del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que emitió su opinión favorable;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 15º, literal a), establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca en su Sesión Ordinaria, realizada el 21 de marzo del año 2006; y a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; Reglamento Interno del Consejo del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC, el Pleno aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Primero.- APROBAR el CUADRO PARA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL de la Dirección Regional de Energía y Minas, el mismo que en un (1) folio se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Segundo.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de Cajamarca, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil seis.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI
Presidente

08238

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

**Establecen disposiciones sobre
Evaluación y Supervisión Semestral de
Directores de las Unidades Educativas
de Gestión Local**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 065-GR-HVCA/CR**

Huancavelica, 30 de enero del 2006

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL SOBRE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN SEMESTRAL DE DIRECTORES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE GESTIÓN LOCAL

Artículo 1º.- EVALÚESE a los Directores de las Unidades Educativas de Gestión Local semestralmente a través del cumplimiento de sus metas y funciones en el cargo.

Artículo 2º.- La evaluación y supervisión semestral de los Directores de las Unidades Educativas de Gestión Local estará a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en estrecha coordinación con el Director Regional de Educación, quienes para garantizar la neutralidad y transparencia cuenta con la concurrencia de un experto en gestión pedagógica institucional y con la observancia y/o fiscalización de organismos públicos y privados de competencia.

Artículo 3º.- El formato de supervisión y evaluación deberá ser elaborado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social con el asesoramiento válido de la facultad de la Educación de una Universidad Nacional; dentro de los 30 días de aprobado y publicado la presente Ordenanza Regional.

Artículo 4º.- Para continuar en el cargo de Director de Unidad Educativa de Gestión Local se requiere aprobar la nota de supervisión y evaluación conforme al formato que aprobará el ejecutivo mediante Decreto Regional; caso contrario es vacancia y se aplica lo previsto por el inciso e) del Artículo 13º en lo que corresponde a elegibles en caso de vacancia del Decreto Supremo N° 019-2004-ED.

Artículo 5º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza Regional el ejecutivo en no mayor de 15 días calendario, en lo que fuere necesario, emitirá el Reglamento respectivo.

Artículo 6º.- La presente Ordenanza entra en vigencia del día siguiente de su publicación.

Comuníquese a señor Presidente Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los 6 días del mes de enero del 2006.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

SALVADOR CRISANTO ESPINOZA HUAROCC
Presidente del Consejo Regional de Huancavelica

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis

SALVADOR C. ESPINOZA HUAROCC
Presidente

08329

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Aprueban con carácter prioritario la
implementación de acciones para
optimizar el Sistema Educativo de la
Región Tacna**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2006-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, 5 de mayo del 2006.